

## La cosmetología: proyección de un código de ética para su práctica

### La ética en la cosmetología

QF. Mirella Adum Lípari Mg <sup>(1)</sup>  
Roxana Katuska Romero Intriago <sup>(2)</sup>

(1) Universidad San Gregorio de Portoviejo

(2) Universidad San Gregorio de Portoviejo

Contacto: [mnadum@hotmail.com](mailto:mnadum@hotmail.com)

Receptado: 10/02/2016

Aceptado: 14/04/2016

#### Resumen

La aplicación de la práctica cosmetológica médica amplia cada día su campo como disciplina científica, que tiene como fundamentos el estado de salud, condiciones médicas de la piel, pigmentación y alergias, además del tratamiento rutinario de higiene y belleza. La inexistencia de un código de ética que regule la conducta de los cosmetólogos en la práctica profesional fue la problemática fundamental para la puesta en marcha de este estudio, cuya finalidad fue elaborar un proyecto de código de ética para los cosmetólogos ecuatorianos y establecer los principios en los que se fundamenta el ejercicio de esa profesión. La investigación formó parte de un proyecto donde se utilizó como instrumento fundamental la metodología de campo, aplicando la investigación bibliográfica, descriptiva, con los métodos: inductivo, deductivo, descriptivo, científico y analítico-sintético. En el artículo, cuyo campo investigativo fue la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador, se concluyó sobre la importancia de la aplicación de la ética para el tratamiento y cuidado de la piel. Se concluyó además, que la elaboración del proyecto de código de ética cumple con las bases procedimentales para que los profesionales en cosmetología ejerzan de forma más segura su práctica profesional.

**Palabras clave:** Cosmetología, ética, normas, principios, valores

#### Abstract

The implementation of the medical cosmetology practice every day is taking the field as scientific discipline, whose foundations lies on health status, medical conditions of the skin, pigmentation and allergies, in addition to routine hygiene and beauty treatment. The

**La ética en la cosmetología**

absence of a code of ethics governing the conduct of cosmetologists in professional practice was essential for the application of this study problem, whose purpose was to develop a code of ethics for Ecuadorian cosmetologists as well as to establish the principles on which the exercise of that profession is based. The research was part of a project that used as a key instrument the field methodology, using bibliography, descriptions, applying the research methods as the inductive, the deductive, descriptive ones, and the scientific and analytic-synthetic ones were also of great importance. In the article, whose research field was the University of San Gregorio de Portoviejo, Ecuador, concluded on the importance of applying ethics to treatment and skin care. It was further concluded that the preparation of the draft code of ethics complies with the procedural basis for cosmetology professionals in the exercise their professional practice.

**Keywords:** Cosmetology, ethics, norms, principles, values

### **Introducción**

Los códigos de ética permiten a las empresas incorporar e implementar a través de declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, dentro de la vida diaria de una organización. (Rojas 2015. P.1)

Un buen código ético buscará alcanzar el mejor interés para todos y hace que los individuos de una sociedad sean responsables por las personas y las cosas que los rodean. Los códigos éticos, son medios para traducir las creencias acerca del comportamiento adecuado en declaraciones que especifican cómo los profesionales pueden actuar apropiadamente (Geoff 2009)

Una norma de conducta profesional está diseñada para facilitar el cumplimiento del ejercicio profesional con altos criterios de calidad y conducta. Estas normas son muy importantes, porque permiten conocer las diferencias entre lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, y lo justo o injusto; permite, que los individuos alcancen los más altos estándares dentro de un determinado comportamiento o acción.

En la investigación se aborda la cosmetología en los tiempos actuales, la cual ha ganado gran espacio en la sociedad, tanto para los hombres y como para las mujeres, ya que el

mundo actual exige verse y sentirse bien, usando productos cosméticos y o cosmeceúticos, que ayudan en este proceso. Las personas que ejercen la cosmetología deben de ser profesionales altamente calificados para tratar a sus pacientes y o usuarios con responsabilidad, con calidad y calidez.

En el trabajo se enfatiza que el técnico cosmetólogo, además de poseer un título que lo acredite como tal, están en la obligación de ejercer su profesión y aplicar los criterios éticos que la propia razón y el entorno han preestablecido con el paso de los años en esta carrera.

En Ecuador, no existe un código de ética profesional para los cosmetólogos, por lo tanto, existe una gran necesidad de formular uno, que responda a los requerimientos del ejercicio profesional de este grupo humano.

El proyecto persigue el objetivo general de elaborar la propuesta de código de ética que permita a los cosmetólogos ecuatorianos regirse por normas, principios y valores en su trabajo profesional.

Este objetivo general se trabajó teniendo en cuenta como especificidades, en primer lugar la identificación de las principales teorías que sustentan la elaboración del código de ética basados en sus bases científicas con el apoyo de la utilización de una metodología idónea para la aplicación del proyecto de dicho código.

### **Materiales y métodos**

Para la correcta conformación del código, se utilizó diferentes métodos investigativos. Fue de gran importancia el método inductivo, el cual permitió realizar el análisis de los aspectos particulares para llegar a los generales. Se partió de la observación y el registro de los hechos de forma particular para llegar a una formulación extendida de los enunciados inferidos del proceso de investigación.

También fue de apreciable valor el método deductivo. Aquí se comenzó de lo general a lo particular. Se inició el análisis de los datos generales aceptados como valederos para

deducir a través del razonamiento lógico, las suposiciones, partiendo de los principios y teorías previamente establecidas para luego aplicarlos a la investigación.

De la misma forma, se utilizó el método descriptivo que sirvió para recolección, organización, resumen y análisis de los resultados en la observación.

Otros métodos como el científico y el analítico-sintético fueron importantes para la utilización de las diferentes técnicas e instrumentos, las cuales estribaron en compilación referencial.

Como instrumentos se procedió a la elaboración de:

- a. Elaboración de oficio dirigido a la Coordinadora de la Carrera de Tecnología en Cosmetología. (VER ANEXO 1)
- b. Elaboración de oficio para los estudiantes y profesionales en cosmetología, con la finalidad de que asistan al taller de elaboración del Proyecto de Código de Ética (VER ANEXO 2)
- c. Se utilizó hojas de asistencia, para constatar la presencia y participación de los actores involucrados en el proceso. (VER ANEXO 3)
- d. Se realizó un registro de los aportes de los invitados en una ficha de Insumos como apoyo a la construcción del proyecto del Código de Ética (VER ANEXO 4)
- e. Recopilación gráfica – fotos- (VER ANEXO 5)
- f. Socialización del Código de ÉTICA a través de diferentes medios (VER ANEXO 6)
- g. Publicación del taller en el sitio web de Universidad de San Gregorio, Ecuador (VER ANEXO 7)

## **Resultados**

A través de la historia se conoce que el hombre ha pasado por algunos cambios, producto de la evolución, y los comportamientos en una y otra etapa han sido diferente, sin embargo, cuando surge la idea del orden, de la disciplina, la práctica de los valores, y principios; los filósofos llamaron, ética al conjunto de actividades que regulan las acciones, esto implica que toda organización requiere de normas, reglas y responsabilidades.

Esto es lo que motiva a construir el proyecto de código de ética en la carrera de Tecnología en Cosmetología de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Será una **La ética en la cosmetología**

norma de conducta que regula las relaciones con el ser humano y el vivir bien con los que nos rodean.

Durante el trabajo investigativo se pudo corroborar que un código de ética no es suficiente para la buena práctica de una profesión. Se necesita que las personas deban conjugar valores, principios y criterios para que se cumplan las normas y se las implementen en la práctica profesional para asegurar el respeto a los derechos y satisfacción a sus necesidades.

Para la obtención acertada de los resultados finales se tomó en cuenta el estudio referativo de diferentes autores, lo que sirvió para el marco conceptual teórico. Moreno 2000, planteó que hablar hoy de ética, de moral o de virtud, especialmente en ambientes seculares, suena a trasnochado, o al profano le parecen cuestiones de religión. Sin embargo, en medio de la secularización y pluralidad que empieza a emerger en nuestra sociedad, la voz de la ética tiene algo que decir para quien guste del uso racional como una manera de afrontar los problemas de la vida. Ente subrayó, que la ética es un invento de los griegos, una rama de la filosofía práctica para modificar aquello que puede ser de otra manera. Nosotros hoy, en una democracia germinal, mal haríamos si no tomáramos en cuenta los aportes de la sociedad ateniense para modificar aquello que puede ser cambiado en orden a que todos seamos felices. Como parte de la Filosofía, la Ética es un tipo de saber que intenta constituirse racionalmente, utilizando para ello el rigor conceptual y los métodos de análisis y explicación propios de la Filosofía. Como reflexión sobre las cuestiones morales, la Ética pretende desplegar los conceptos y los argumentos que permitan comprender la dimensión moral de la persona humana en cuanto tal dimensión moral, es decir, sin reducirla a sus componentes psicológicos, sociológicos, económicos o de cualquier otro tipo (aunque, por supuesto la ética no ignora que tales factores condicionan de hecho el mundo moral.

Una vez que desplegados los conceptos y argumentos pertinentes y apoyados en la obra de Cortina y Martínez (2008) se puede decir que la Ética, la filosofía moral, habrá conseguido dar razón del fenómeno moral, dar cuenta racionalmente de la dimensión moral humana, de modo que habremos crecido en saber acerca de nosotros mismos y por tanto, habremos alcanzado un mayor grado de libertad, en definitiva filosofamos para encontrar sentido a lo que somos y

### **La ética en la cosmetología**

hacemos; y buscamos sentido para colmar nuestras ansias de libertad, dado que la falta de sentido la experimentamos como cierto tipo de esclavitud. (p. 9).

Se tomó en cuenta algunas consideraciones hechas por Ojeda (2006) quien planteó que Moral proviene de la raíz latina mos o moris, que significa costumbre. Cuando pensamos en costumbre, de inmediato lo asociamos con una rutina o un actuar cotidiano y uniforme. La raíz latina también poseía esta implicación: mos o moris significaban, además, normas o reglas que se asentaban después de crearse un hábito. Su significación estaba referida a un ámbito doméstico, individual, que, de la misma manera que ethos, se iba consolidando como una segunda naturaleza del hombre. (p.19).

A través de oficios se recolectó la información en una reunión donde participaron profesionales que ejercían la cosmetología. Esta reunión. La reunión estuvo presidida por una profesional de la rama y sirvió para obtener información relevante sobre el comportamiento del tema que se investigó donde se partió de la observación para obtener la generalización de las conductas en el campo investigativo.

#### **Proyecto código de ética.**

##### **Presentación.**

El Código de Ética es una normativa de actuación y consulta sobre los principios y valores que cada uno de los integrantes de una Institución u organización están obligados a cumplir dentro y fuera de los establecimientos que prestan servicios personalizados; en el caso de los Tecnólogos en Cosmetología, los principios éticos y morales establecidos en el presente Código son de cumplimiento obligatorio por cada uno de los integrantes del grupo en mención, en todas las instancias y acciones en que tengan participación en las instalaciones del Centro Cosmetológico durante el horario de trabajo o fuera de él.

El Código de Ética está basado en principios de sinceridad, honestidad y responsabilidad, de honradez, respeto a la vida y al bienestar, de justicia y sana competencia; dichos principios éticos deben aceptarse implícitamente al juzgar el desempeño profesional.

##### **Disposiciones generales.**

**Art. 1.** La realización de este Código de Ética tiene la idea central de que todos los profesionales en Cosmetología observen y demuestren una conducta digna en su labor y

#### **La ética en la cosmetología**

orienten su desempeño con una mayor cultura ética y de servicio a la sociedad en sus tareas profesionales.

**Art. 2.** La ética del Tecnólogo en Cosmetología es el elemento indispensable para atender de mejor manera las necesidades de las personas que requieren de este servicio; asimismo, la observancia de las normas de este código redundará en mayor confianza y credibilidad del propio Cosmetólogo, tanto en el plano profesional como en el humano.

### **Objetivo del código**

Dar a conocer a los directivos, funcionarios, empleados y colaboradores, así como también a los clientes y proveedores de la cosmetología, que la organización y los profesionales en esta área trabajan con un alto nivel ético, y que este código establece los principios básicos del comportamiento ético de todos los integrantes que intervienen y participan en este conglomerado; ya que este Código de Ética constituye un conjunto de principios fundamentales que forman la base y la estructura para la práctica profesional responsable.

### **Principios éticos**

#### **Art. 3. Imparcialidad.**

a. El profesional de la cosmetología debe ser imparcial y objetivo, sin prejuicio alguno de raza, religión, política, sexo ni de cualquiera otra índole.

b. Durante su labor debe actuar sin conceder preferencia o privilegio alguno a personas u organizaciones a las que preste sus servicios, ni permitir la influencia indebida de otras personas.

#### **Art. 4. Confianza y credibilidad**

a. El profesional de la cosmetología debe generar confianza y credibilidad a sus clientes y usuarios, ofreciendo un trato digno, cortés y tolerante dentro y fuera de su lugar de trabajo; está obligado a reconocer y respetar en todo momento los derechos que le competen al cliente como ciudadano.

#### **Art. 5. Profesionalismo.**

a. El profesional de la cosmetología debe utilizar un lenguaje claro y comprensible para comunicar con mayor precisión las ideas expresadas, y cerciorarse de que el cliente entiende las

indicaciones y sugerencias dadas sobre los tratamientos a aplicarse en el ejercicio de sus funciones.

**b.** Debe tener conocimiento profundo sobre los implementos y elementos necesarios para la práctica profesional responsable y sus usos adecuados y eficaces.

**c.** Debe señalar al cliente o usuario desde un principio las técnicas o procedimientos a utilizar durante el proceso de asistencia o tratamiento profesional, para que acepte o no la intervención propuesta.

**d.** Debe respetar estrictamente todo compromiso profesional asumido para la realización eficaz de sus tareas en tiempo, forma y contenido.

**e.** No debe interrumpir ni abandonar la prestación de sus servicios profesionales sin comunicar con antelación razonable, salvo que circunstancias urgentes lo impidan.

**f.** Debe percibir una remuneración justa y digna por sus servicios profesionales.

#### **Art. 6. Confidencialidad.**

**a.** El profesional de la cosmetología debe guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que el cliente o usuario le proporcione durante la asistencia y tratamiento profesional, y no utilizarla en perjuicio del cliente ni de terceros, ni en beneficio propio ni de terceros.

**b.** Debe utilizar su conocimiento y experiencia profesional exclusivamente en el desempeño de su ejercicio profesional, sea en forma individual o colectiva.

#### **Art. 7. Actualización.**

**a.** El profesional de la cosmetología debe estar en constante actualización para mejorar sus conocimientos y competencia profesional, en favor del colectivo social.

#### **Art. 8. Incompatibilidad.**

- a. El profesional de la cosmetología debe excusarse del ejercicio de sus funciones cuando exista algún tipo de parentesco con el usuario o cliente del establecimiento, para evitar compromisos o problemas que se deriven de la atención profesional, y menoscaben su propio honor, buen nombre o el de su profesión.
- b. Debe abstenerse de aceptar condiciones que no garanticen la calidad de su trabajo y el desempeño de su tarea profesional, esto implica negarse a trabajar en condiciones inaceptables en términos de tiempo, ambiente laboral o remuneración.
- c. No debe firmar ni hacer suyo documento alguno en el que no tenga responsabilidad alguna, ni haya tenido intervención directa o indirecta en su contenido.

**Art. 9. Práctica de normas basadas en los principios éticos.**

a. Este Código de Ética constituye un conjunto de principios fundamentales que forman la base y la estructura para la práctica profesional responsable, por lo tanto y en conjunción con estos principios, los profesionales de la Cosmetología desarrollarán las siguientes condiciones:

a. Respeto por todos los clientes, colegas y profesionales de la Cosmetología a través de la no discriminación, sin importar la edad, género, raza, nacionalidad, religión, orientación sexual, nivel socioeconómico, estado de salud y hábitos personales.

b. Los profesionales de la cosmetología aplicarán sus tratamientos y servicios profesionales solamente en los campos en que demuestren su capacitación y acreditación profesional; y cuando exista un propósito razonable y de provecho para la condición física del cliente.

c. Evaluarán continuamente la efectividad de los servicios y tratamientos que proporcionen a los clientes o usuarios de la cosmetología.

d. Respetar a los practicantes y proveedores de la cosmetología de manera ética, y trabajar con ellos para promover la salud y sanación del cliente.

e. Reconocer las limitaciones propias, y cuando sea necesario referir a los clientes a un profesional calificado.

**Art. 10. Obligaciones de los profesionales y/o tecnólogos en cosmetología.**

Son obligaciones de los profesionales y/o tecnólogos en Cosmetología las siguientes:

- a. Es responsabilidad del profesional en Cosmetología tener la respectiva matrícula o título que acredite su preparación para el ejercicio profesional en Cosmetología, y además estar inscrito en el Colegio y al día en sus aportaciones respectivas para el efecto.
- b. Cumplir fiel y diligentemente las tareas y/o servicios profesionales que el cliente o usuario les encomiende, y de acuerdo a lo que determine el presente Código.
- c. Convenir con el cliente o usuario las condiciones económicas por la prestación de los servicios profesionales, de acuerdo a los aranceles que fije el presente Código y las determinadas por las autoridades que representen al gremio o Colegio.
- d. Mantener al día el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que impongan las leyes con motivo del ejercicio profesional.
- e. Pagar puntualmente los aportes o las contribuciones especiales fijadas por todos los integrantes del gremio en Asamblea General, y todo otro tipo de aportes determinados por ley, en favor del Colegio y sus asociados.
- f. Mantener actualizado en los registros del Colegio o gremio de Cosmetólogos todos los documentos y datos personales y profesionales que le acrediten ser miembro activo de los profesionales en Cosmetología.
- g. Comunicar al Colegio o gremio de Cosmetólogos cualquier cambio de domicilio, en un el plazo máximo de diez (10) días, el mismo que será verificado por la autoridad competente del gremio.
- h. Guardar en secreto toda información obtenida en razón de su actividad profesional.
- i. Sufragar cuando haya elección de renovación de las autoridades del Colegio o asociación, de acuerdo a lo previsto en el estatuto correspondiente.

j. Observar estricta y obligadamente las normas de ética profesional contempladas en el Código de Ética y las previstas en el estatuto del Colegio o asociación.

k. Realizar cursos de capacitación y actualización técnica-científica para optimizar la práctica profesional, y ratificar la matrícula.

k. Los profesionales de la cosmetología que tengan gabinete o consultorio particular, y que estén debidamente habilitados por el Colegio, deben obligadamente exhibir en el mismo el Diploma o Título habilitante y matrícula profesional que acredite su preparación y formación profesional.

l. Cumplir con las órdenes y tratamiento que indique el médico tratante cuando la enfermedad o patología requiera su inmediata intervención o su posterior evolución; para cuyo tratamiento se ha solicitado los servicios del profesional en cosmetología, y no exceda el marco de su incumbencia.

m. Los profesionales en cosmetología deben abstenerse de hacer comentarios sobre sus colegas cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación o el prestigio de la profesión en general.

n. El profesional en cosmetología debe de respetar y hacer respetar su tiempo y el de los demás, predicar con el ejemplo, poseer espíritu de servicio y habilidad para comunicarse con los demás.

o. El profesional en cosmetología actuara siempre cuidando el no afectar la integridad física, emocional ni económica de los clientes o usuarios de su establecimiento.

**Art. 11. Actitud frente a los clientes.**

- a. Escucharles con atención para construir una relación a largo plazo, basada en el beneficio de los servicios que presenta el centro cosmetológico.
- b. Asesorarles sobre la mejor opción para su tratamiento y la compra de los productos para su tratamiento, de acuerdo con su necesidad y presupuesto financiero.
- c. Comprometiéndose a cumplir siempre lo que promete.
- d. Suministrarle toda la información de los servicios que ofrece el gabinete o centro cosmetológico.

- e. Durante la atención profesional hacerle sentir al cliente cómodo y a gusto en el gabinete o centro cosmetológico.
- f. Atender al cliente en los casos que requiera de la atención o servicios profesionales emergentes, tomando en consideración los principios señalados en este código.

**Art. 12. Conformación del colegio.**

El Colegio de Profesionales en Cosmetología estará conformado por las siguientes autoridades que lo representaran.

1. El Directorio.
2. La Asamblea.
3. El Comité de Ética.
4. El Tribunal de Disciplina.

**Art. 13. Comité de ética.**

- a. El Comité de Ética es la unidad encargada de dirigir el cumplimiento de este Código en el Colegio o grupo de socios e integrantes de la rama de la Cosmetología.
- b. Sus integrantes serán seleccionados por el Presidente del Colegio o Asociación, y su función principal es receptor cualquier duda o denuncia relacionada con un asunto de orden ético que pueda presentar el cliente, usuario o el público en general, en relación a la actitud o función del profesional en cosmetología.

Las funciones del comité:

1. Definir los lineamientos para la comunicación hacia toda la organización sobre las expectativas del Colegio en el campo de la Ética.
2. Asegurar que las políticas y procesos de tratamiento y servicios profesionales cosmetológicos se mantengan alineados con el Código de Ética.
3. Mantener abiertas las vías de comunicación para que cualquier persona, sea integrante o no del Colegio o Asociación, pueda hacer o expresar denuncias que tengan que ver con asuntos de carácter ético.

4. Investigar y analizar cada denuncia de tipo ético presentada por cualquier persona, sea integrante o no del Colegio o Asociación, siguiendo los lineamientos legales incluidos en este código para llegar a una resolución final y definir las sanciones disciplinarias correspondientes a la gravedad de la falta.
5. Realizar o convocar a reuniones periódicas para dar seguimiento a los eventos más relevantes, para establecer acciones correctivas que beneficien a todos los integrantes del gremio y/o público en general.

**Art. 14. Procedimiento para el manejo de denuncias.**

Una vez recibida la denuncia por parte del Comité de ética, este se comprometerá a cumplir con las siguientes etapas:

1. Un miembro o un delegado del Comité de ética se comunicará o pondrá en contacto directamente con la persona que envió la denuncia, con el objetivo de obtener más información sobre el caso presentado.
2. El Comité de ética, a través de sus directivos y/o delegados dirigirá la investigación sobre la situación reportada, y enviara a la brevedad posible y en forma escrita la réplica correspondiente.
3. El Comité de ética, después de analizar cuidadosamente los resultados de la investigación, expedirá la resolución final sobre el caso, y si el caso lo amerita aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Art. 15. Sanciones disciplinarias.**

Según la gravedad de la falta y el criterio del Comité de ética, las sanciones disciplinarias podrían ser:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Multa Pecuniaria.
4. Suspensión de la matrícula.
5. Separación definitiva del Colegio o Asociación.

**Art. 16. Tribunal de disciplina.**

La facultad disciplinaria del Colegio o Asociación de Cosmetólogos es ejercida por el Tribunal de Disciplina de acuerdo a los siguientes principios:

1. El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.
2. Para ser miembro del Tribunal de Disciplina, el postulante deberá tener dos (2) años en el ejercicio profesional, demostrar un comportamiento ético y moral en el ejercicio de sus funciones y no registrar sanción disciplinaria alguna.

Constituido el Tribunal de Disciplina se nombrará un (1) Presidente y sus Vocales. El estatuto determinará la forma en que podrán ser sustituidos, sea por causales de excusación o recusación.

**Art. 17. Responsabilidades profesionales.**

Las actividades profesionales realizadas por los socios del Colegio o Asociación de Cosmetólogos será ejercida de acuerdo a las Normas contenidas en la Constitución Política y en el presente Código de Ética; teniendo además las siguientes obligaciones profesionales:

1. Respetar en todas sus acciones la dignidad y la vida de cada paciente, sin distinción de ninguna naturaleza.
2. Ejercer la profesión dentro de los límites de competencias determinados por el presente Código y su reglamentación.
3. No realizar ni consentir práctica alguna que afecte la salud de las personas sometidas a sus prácticas profesionales.
4. En el ejercicio profesional debe dar mayor y especial atención a los cuidados preventivos y curativos de la salud estética.
5. Guardar el secreto y reserva profesional.
6. Promover la salud y el bienestar social de los clientes y/o usuarios del Centro cosmetológico.
7. Responsabilizarse del cumplimiento o no de las normas establecidas en el Reglamento vigente sobre materia de Salud, emitido por el Ministerio de Salud.

**La ética en la cosmetología**

Este proyecto de Código de Ética está comprometido con el bien social de la población que requiere los servicios del profesional en cosmetología, y en especial en el tratamiento de la piel que desarrollan los profesionales en esta materia.

## **Discusión**

Todo código enfocado a la ética permite ejercer la profesión con el objetivo de elevar el nivel de bienestar de la comunidad, creando normas que satisfagan las necesidades tanto racionales como emotivas de los individuos que integran nuestra sociedad.

Tomando como base que la ética es el conjunto de hábitos y reglas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad (Cortina, 1996) se dirigió este proyecto sobre la elaboración de un código que ayude al desempeño pleno de los cosmetólogos en esta región

Se revisaron múltiples artículos sobre la proyección de códigos. Dicho análisis mostró que en cada código se les presta mayor atención tienen corrección, responsabilidad de aquellos que trabajan en una misma rama.

Para la elaboración de este proyecto de código de ética se tuvo en cuenta la colaboración de la colectividad de la universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador, lo que se materializó a través de diferentes reuniones efectuadas en dicha institución. “Sólo pueden pretender validez las normas que encuentran aceptación por parte de todos los afectados, como participante en un discurso práctico” (Cortina, 1996, 8).

## **Conclusiones**

Los resultados de la proyección permitieron concluir sobre la importancia de un código de ética para los cosmetólogos. La consecuencia del estudio realizado mostró la necesidad de establecer un cuerpo normativo para que rijan y orienten el ejercicio profesional de la Cosmetología.

Se analizó el servicio del profesional en cosmetología. De acuerdo a estudios realizados se determina la importancia de la aplicación de la ética para el tratamiento y cuidado de la piel, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y calidez. De igual forma se pudo evidenciar la falta de interés de la mayoría de los cosmetólogos por actualizar los conocimientos y aportar con información de acuerdo a sus experiencias que ayuden a la construcción de un Código de Ética necesaria para ejercer las funciones dentro del campo profesional.

Se elaboró el proyecto de código de ética, el cual consiste en 17 artículos: Este código cumple con las bases procedimentales, para que los profesionales en cosmetología ejerzan de forma más segura su práctica profesional.

Se evidencio la necesidad de que los profesionales que ejerzan la cosmetología deberían unirse en un gremio el cual les permita analizar y discutir el proyecto de código de ética elaborado como producto de esta investigación y elevarlo a un código de ética o de conducta. Además, el gremio de cosmetólogos servirá para fortalecer el perfil profesional y defender sus derechos y ejercer sus deberes debidamente.

## Bibliografía

1. Contina, A. (1996), *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*, Ed. Tecnos, 5ª ed., Madrid.
2. Cortina, A. & Martínez, E. (2008). *Ética*. Recuperado el 30, septiembre, 2014 Disponible en: [http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HtC1\\_tTjfUC&oi=fnd&pg=PA5&dq=libro+etica+cortina+adela+y+martinez+emilio&ots=hDkD7TV5FI&sig=H2m-](http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HtC1_tTjfUC&oi=fnd&pg=PA5&dq=libro+etica+cortina+adela+y+martinez+emilio&ots=hDkD7TV5FI&sig=H2m-)
3. Garzón, F. (2010). *Revista Latinoamericana de Bioética*. Recuperado: 26, septiembre, 2014. Disponib en: [http://scholar.google.es/scholar?q=libro+de+garzon+2010+Revista+Latinoamericana+d e+Bio% C3%A9tica.&btnG=&hl=es&as\\_sdt=0% 2C5](http://scholar.google.es/scholar?q=libro+de+garzon+2010+Revista+Latinoamericana+d e+Bio% C3%A9tica.&btnG=&hl=es&as_sdt=0% 2C5)
4. Geoff. L. (2009). *Ética profesional y Psicología. Papeles del Psicólogo*, Vol.30, (3), 189
5. Luque, M. (2013). *La etica del hacker y el espíritu de la era de la información. Revista de Información, Tecnología y Sociedad*

6. Moreno, P. (2000). *La ética de las virtudes y enfermería*. Revista Mexicana de Enfermería Cardiológica. Recuperado el 15 de agosto agosto, en [scholar.google.es/scholar?hl=es&q=La+%C3%A9tica+de+las+virtudes+y+enfermer%C3%ADa&btnG=&lr=](http://scholar.google.es/scholar?hl=es&q=La+%C3%A9tica+de+las+virtudes+y+enfermer%C3%ADa&btnG=&lr=)
7. Ojeda, M. (2006 ). *Principios de la Filosofía*. Recuperado el 30 de abril, 2014 en: <http://filosofia.laguia2000.com/historia-de-la-filosofia/principios-de-la-filosofia#ixzz30VnAgxcK>
8. Ojeda, M. (2006 ). *Principios de la Filosofía*. Recuperado el 30 de abril, 2014 Dispo en: <http://filosofia.laguia2000.com/historia-de-la-filosofia/principios-de-la-filosofia#ixzz30VnAgxcK>
9. Pantoja, L. (2012). Deontología y código deontológico del educador social
10. Rojas. C (2013). Recuperado el 24 de febrero de 2015 en <http://www.monografias.com/trabajos82/codigo-etica/codigo-etica.shtml#definicina>